

Acaip

QUEJA POR LA APLICACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE ESCALAS DEL CUERPO DE AYUDANTES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

En Madrid, a 26 de marzo de 2.009

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Entrada Nº. 200909000037570
27/03/2009 09:07:26

Ilmo. Sr.:

Don José Ramón López, en calidad de Presidente Nacional de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el Sector, ante V.I. comparece y como mejor proceda, **DICE**

Que por medio del presente escrito viene a presentar ***Queja por los problemas que están surgiendo en los Centros Penitenciarios en relación con la aplicación de la unificación de Escalas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.***

Primero.-

Como usted conoce perfectamente, este Sindicato ha mostrado de forma inequívoca a lo largo del tiempo tanto en las Mesas de Negociación como en diferentes escritos su rechazo a la unificación de Escalas del Cuerpo de Ayudantes por la variada problemática que generaría en los Centros Penitenciarios.

Segundo.-

Una vez avanzado el tiempo, ya empiezan a notarse los efectos de esta medida en el trabajo diario de los Establecimientos y en las plantillas de los mismos, sobre todo debido a la absoluta falta uniformidad en su aplicación.

De esta forma, cada centro penitenciario entiende de forma diferente la unificación y ello se ve perfectamente reflejado en la aplicación de los servicios y, en especial, el de las funcionarias del Cuerpo de Ayudantes.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

Este Sindicato se ha encontrado con situaciones de lo más variopintas: modificaciones de área funcional, modificaciones de horario, asignación de servicios sin tener en cuenta el puesto de trabajo obtenido por concurso y un sinnúmero de situaciones individualizadas.

Tercero.-

Y ante estos reinos de taifas, ¿cuál es la postura de la Administración Penitenciaria? ¿Cuáles son las normas que deben seguir los centros? Ninguna, ya que por su permisividad o desidia se permite a cada Director hacer una política de hechos consumados en la mayoría de los casos ilegales y, en el resto, sin soporte legal.

Usted es el responsable del funcionamiento de los centros en relación con la gestión de personal de los mismos y no ha dictado instrucciones claras en este asunto que eviten arbitrariedades, atropellos injustificados o enfrentamientos entre trabajadores de los centros.

Practica la política de dejar pasar el tiempo y que los problemas se enrancien sin asumir las responsabilidades por las que percibe su sueldo y esta actitud ni es digna ni es de recibo.

Cuarto.-

En consecuencia, este Sindicato le insta a que asuma su responsabilidad y dicte unas instrucciones claras a los Directores de los Centros sobre la aplicación de la unificación de escalas del Cuerpo de Ayudantes, salvaguardando los derechos del personal afectado y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✘ **Respeto escrupuloso a los puestos de trabajo obtenidos por el personal funcionario de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo vigente**, de tal forma que se asigne servicio de acuerdo con los mismos tal como establece la legalidad. La denominación de los puestos como

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

de servicio interior hombres o mujeres tienen unas consecuencias legales y la Administración, como máxima garante de la legalidad, debe respetarlo.

- ✘ **La Administración no puede modificar el área funcional de los puestos de trabajo del personal penitenciario**, no sólo por la anterior, sino también por el hecho de que se estarían incumpliendo las obligaciones relativas a las retribuciones de los puestos de trabajo afectados generando discriminaciones salariales injustificadas. Es decir, un puesto de servicio interior no puede reconvertirse por capricho administrativo en otro de oficinas, de área mixta, de vigilancia II o incluso en los puestos experimentales que se están implantando sin cobertura legal.
- ✘ Finalmente, **los horarios del área de vigilancia de cada centro tampoco se pueden modificar de manera arbitraria** para recolocar a funcionarios o funcionarias que acceden al centro después de un concurso ya que están definidos de acuerdo con la Instrucción al efecto y las votaciones efectuadas por cada una de las plantillas.

Entendemos desde **Acaip** que usted como máximo responsable no puede permitir la multitud de irregularidades que a día de hoy se están produciendo en los diferentes centros por lo que debe tomar las medidas adecuadas de acuerdo con la normativa aplicable.; por tanto, lo único que le pedimos es que haga honor del nombre de su puesto y GESTIONE.

De no ser así, le informamos que en un plazo de 15 días y si no se ha producido una regulación clara de estas situaciones, este Sindicato actuará en los órdenes jurisdiccionales competentes a efectos de defender la legalidad vigente y los derechos del personal afectado.

Sin otro particular quedo a su disposición en Madrid a 26 de marzo de 2.009.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es
